



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso:	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante:	Keiner Andrea Restrepo Granda
Demandado:	Llordin Elías Agudelo García
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2023 00707-00
Providencia	Interlocutorio N° 214
Decisión	Programa Audiencia

Por ser el momento procesal pertinente, se cita a las partes y sus apoderados para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se celebrará en forma **VIRTUAL** a través de la plataforma **LIFESIZE**, o la que el Despacho remita el link, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el día:

MARTES 23 DE JULIO DE 2024, HORA: 08:30 A.M.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372, del estatuto mencionado. Deberán informar las partes al menos 10 días antes de la audiencia, los correos electrónicos de partes, abogados y testigos para enviarles el vínculo de la audiencia virtual.

De igual manera, de presentarse inconveniente con la conexión, se deberá informar cuanto antes al Despacho, para poder solucionar a tiempo.

Entérese a la Defensor de Familia y a la Delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para llevar a cabo la audiencia virtual.



Teniendo en cuenta lo anterior, se **DECRETAN** las siguientes **PRUEBAS**:

PARTE DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTAL:** Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).
- B. OFICIOS:** Se ordena oficiar a la empresa **FERRICA S.A.S.**, para que certifique el salario que devenga el demandado, tipo de contrato, antigüedad y cargo.

El oficio se expedirá por secretaría, para que se diligencie por la parte interesada.

PARTE DEMANDADA

- A. DOCUMENTAL:** Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de contestación (artículo 173 Código General del Proceso).
- B. INTERROGATORIO DE PARTE:** El apoderado judicial del demandado, interrogará a la demandante.

La solicitud de oficiar a Fosyga, no es procedente, teniendo en cuenta que esta información se puede obtener por el sistema Adres.

PRUEBAS DE OFICIO

A. DOCUMENTAL:

- Las partes deberán aportar los recibos de pago actualizados de sus ingresos mensuales por cualquier concepto.
- Se presentarán actualizados los recibos de pago de los gastos del menor incluyendo recibos de pago de matrículas escolares, textos, uniformes y demás.



B. INTERROGATORIO DE PARTE: La demandante y el demandado deberán absolver interrogatorio que le formulará el Despacho.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594c71cfaa4fc291b1e616787647884a465c6242e49fa766bf3e6364757ecb08**

Documento generado en 05/03/2024 11:55:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>